

RESOLUCIÓN N° GADMCPL-DF-MMG-030-2023

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS POR ARRIENDO, PATENTE MCPAL. Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

CONTRIBUYENTE: SR. IZURIETA RUVIRA HUGO MIGUEL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, la disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo, en el ámbito tributario indica que; son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán de manera supletoria...”.

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 035-GADMCPL-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Oficio s/n suscrita por el Sr. Hugo Miguel Izurieta Ruvira, informa que es arrendatario de uno de los módulos del muelle turístico del Cantón Puerto López de venta de snacks comidas rápidas (tostadas, batidos), jugos entre otras, y debido a la pandemia del 2020 tuvo que cerrar el local dado a la situación de ese entonces generándose valores a cancelar por el alquiler, por lo que solicito a usted se realice la exoneración de valores por pandemia por lo antes expuesto y así poder cancelar los valores restantes ya que se reabrió en el 2023, cabe indicar que el proceso de exoneración lo realice con la administración anterior pero no tuvo respuesta, por lo cual reitero mi solicitud.

Que, con Informe N° 0007-JCV-AM-GADMCPL-2023 fechado 13 de Abril de 2023, suscrito por el Sr. Johnny Cruz Ventura Administrador del Muelle de aquel entonces, informa en base al tiempo que estuvo en calidad de Administrador del Muelle el local que mantiene alquilado el Sr. Hugo Miguel Izurieta Ruvira, ha permanecido cerrado.

Que, con Oficio N° 017-ASLP-AM-GADMCPL-2023 fechado 29 de Septiembre de 2023, suscrito por el Sr. Adonis San Lucas Administrador del Muelle, informa en base al Informe N° 0007-JCV-AM-GADMCPL-2023 del Ex Administrador el local que mantiene alquilado el Sr. Hugo Miguel Izurieta Ruvira, ha permanecido cerrado desde el año 2021, 2022 hasta Febrero del 2023; reabriendo dicho local desde el mes de Marzo del presente año.

Que, con Memorándum N° 241-DR-EMCH-2023 fechado 04 de Octubre de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) del Dpto. de Rentas, informa que procedió a verificar en los archivos que reposan en el área a mi cargo, en la que se constata que el Sr. Hugo Miguel Izurieta Ruvira, posee un local en arrendamiento en el Muelle Turístico del Cantón Puerto López para la venta de comidas rápidas, ubicado en el lugar antes mencionado del Cantón Puerto López; por lo que realiza liquidación de valores de acuerdo al Oficio N° 017-ASLP-AM-GADMCPL-2023 por concepto de Arriendo, Patente y Permiso de Funcionamiento Mcpal. Desde Marzo a Septiembre del 2023, valores que ascienden a un total de \$374.21 (Trescientos Setenta y Cuatro Dólares con 21/100 ctvos.).

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la **Baja** de los Títulos de Crédito y/o Facturas que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 1.427.86 (Un Mil Cuatrocientos Veinte y Siete Dólares 86/100 ctvs.); e incorpórese a la baja de los títulos de crédito de los años 2021, 2022 y 2023 (Enero y Febrero) por concepto de Arriendo, Patente y Permiso de Funcionamiento Mcpal; detallados en Memorándum N° 241-DR-EMCH-2023 de fecha 04 de Octubre de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitidos en los años 2021, 2022 y 2023 (Enero y Febrero) por concepto de Arriendo y por Patente y Permiso de Funcionamiento Mcpal años 2021, 2022 y 2023 (Enero y Febrero); considerando los informes.

SEGUNDO.- Disponer a la Tesorera Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

• **ARRIENDO DE LOCAL MCPAL. (MUELLE TURÍSTICO) VALOR \$42.24 MENSUAL**

CONTRIBUYENTE	AÑOS	MESES A DAR DE BAJA	VALOR	INTERES	TOTAL
SR. IZURIETA RUVIRA HUGO MIGUEL	2021	ENERO – DIC.	506.88	136.60	643.48
	2022	ENERO – DIC.	506.88	83.48	590.36
	2023	ENERO – FEBRERO	84.48	-	84.48
TOTAL					1.318.32

DETALLE	2021	2022	TOTAL
PATENTE MCPAL.	20.00	20.00	40.00
PERMISO/FUNCIONAM.	20.00	20.00	40.00
S.T.A.	5.00	5.00	10.00
INTERÉS	12.13	7.41	19.54
TOTAL			109.54

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE. - A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 20 de Octubre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO



MMG/Magda

